



GARCIA HERRERA,
VALDEZ & ASOCIADOS
ABOGADOS

RTM

049893

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones

Presente

Instituto Federal de Telecomunicaciones
RECIBIDO
28 AGO. 2014
9159

c.c.p. INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Unidad de Servicios a la Industria

Presente

JOSE ANTONIO GARCIA HERRERA, CYNTHIA VALDEZ GOMEZ y JOSÉ OROPEZA GARCÍA, por nuestro propio derecho, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y oficios el ubicado en la calle de Montes Urales 425, Primer Piso, Lomas de Chapultepec, en esta ciudad, atentamente comparecemos a exponer:

Que en relación a la Consulta Pública sobre el Proyecto de "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ELECTRÓNICA DE REGISTRO DE TARIFAS A LOS USUARIOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AL AMPARO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN" (en lo sucesivo el "Acuerdo de Registro de Tarifas"), nos permitimos manifestar las siguientes observaciones y comentarios:

Disposición del Acuerdo de Tarifas	Comentarios
Punto 1.2	<p>El Acuerdo de Registro de Tarifas propuesto debe incluir también el procedimiento para el Registro de Tarifas de Concesiones de Telecomunicaciones <u>de carácter Público</u> (es decir concesiones de entidades de la APF).</p> <p>Esto en virtud de que dichas concesiones también podrán realizar</p>

JOG

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

EIFT14-41408

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA
SUBDIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO Y CONTROL

02 SEP 2014

LAURA

28 AGO 2014

1/3

RECIBIDO

SANCHEZ RIVEROS

RECIBIDO

Sanchez



	<p>la venta y comercialización de servicios al público, y por ello, deben tener las mismas obligaciones de publicitar sus tarifas, que aplican a todos los concesionarios de telecomunicaciones.</p> <p>Esto también en relación a los mandatos de Regulación Convergente y Concesión Única.</p>
Punto 3.4.5	<p>Respecto de la información de los Canales que se requiere para el registro de tarifas de servicios de televisión restringida, se debe aclarar que la información necesaria para dicho registro se refiere únicamente el número de canal y su denominación.</p>
Punto 6.2 Punto 6.3	<p>En relación a la posibilidad de cancelación de un registro de tarifas, previo a la cancelación de la misma es importante que medie requerimiento del área competente del Instituto. Esto con el objeto de poder subsanar cualquier omisión o violación en las tarifas registradas.</p> <p>Ello para no dejar a los Concesionarios sin garantía de audiencia, frente a la cancelación de un registro de tarifas y una posible imposición de sanciones.</p>
Tercero Transitorio	<p>El Punto Tercero Transitorio prevé que los Concesionarios y Operadores deben registrar nuevamente todas sus tarifas aplicables en un plazo de 30 días a partir de que tengan acceso al sistema electrónico.</p> <p>Sin embargo, en virtud del número de concesionarios y tarifas vigentes esto puede generar saturación al sistema o problemas a los operadores por lo breve de dicho plazo.</p> <p>Se propone que el plazo referido se amplíe a 90 días como mínimo, para permitir una transición ordenada al nuevo sistema.</p>

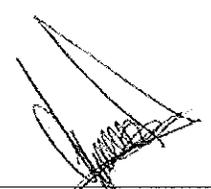
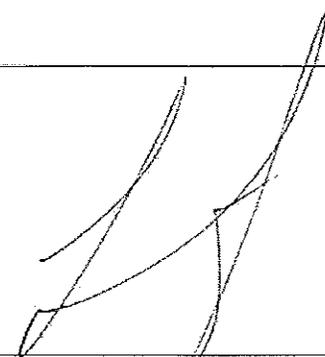
Finalmente, nos permitimos solicitar que los comentarios y observaciones antes descritos, sean considerados y adicionados al Proyecto de "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ELECTRÓNICA DE REGISTRO DE TARIFAS A LOS USUARIOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES,



GARCIA HERRERA,
VALDEZ & ASOCIADOS
A B O G A D O S

AL AMPARO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y
RADIODIFUSIÓN” (*Acuerdo de Registro de Tarifas*).

Atentamente

		
José Antonio García Herrera	Cynthia Valdez Gómez	José Oropeza García
Por Propio Derecho	Por Propio Derecho	Por Propio Derecho


JOG

3/3